

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:59:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"METODOLOGIA

Las bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].¿

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, vierte criterios orientadores, en específico en la Resolución N° 03884 -2023-TCE-S1 en donde indica que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Asimismo, en el caso que desarrolla indica que no debe evaluarse las propuestas empleando apreciaciones subjetivas, sobre aspectos que no fueron incluidos como parte del contenido mínimo de la metodología propuesta, según lo siguiente:

""""Atendiendo a ello, en el presente caso se identifica que la actuación del comité de selección, al emplear criterios subjetivos no previstos en las bases integradas para evaluar las metodologías propuestas por los postores, habría vulnerado los principios de transparencia, competencia y eficacia y eficiencia, regulados en el artículo 2 de la Ley, pues al exigir formalidades no esenciales y sin justificación en las reglas del procedimiento de selección, ha colocado a una cantidad importante de proveedores en desventaja, pues la asignación de un puntaje menor en la evaluación técnica ha generado que obtengan un puntaje total menor al postor que finalmente obtuvo la buena pro. Dicha situación ha generado que, ante la reducción de competencia en el procedimiento de selección, la Entidad se vea perjudicada en el sentido de obtener la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio"""".

En ese sentido, solicitamos al comité de selección indicar que la revisión de la metodología será extrínsecamente sobre lo expresamente requerido en el factor de evaluación y no se empleara criterios subjetivos y/o que no fueran expresamente establecidos en el factor de evaluación.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la metodología propuesta será evaluada sobre el contenido mínimo solicitado en el presente factor de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20600001273

Nombre o Razón social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 16/03/2025

Hora de envío : 14:59:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comité de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de carácter análogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.

3) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado, teniendo en cuenta los criterios orientadores del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertidos en la Resolución N° 1790-2019-TEC-S4, Resolución N° 3634-2023-TEC-S6.

4) Teniendo de forma supletoria, para el presente procedimiento de selección, el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, no se exigirá la acreditación de ciertos componentes o partidas o actividades para sustentar la experiencia en la especialidad.

5) De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se deben considerar como experiencia en la especialidad a servicios de consultoría de obra similares, más no iguales. En ese sentido, solicitamos considerar servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: ""Supervisión y/o elaboración de expediente técnico de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o creación en/de agua potable y/o alcantarillado y/o

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

desagüe y/o tratamiento de aguas y/o saneamiento básico y/o saneamiento integral"""".

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"""", """"ceñirse a las bases"""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al 01 punto, SE ACOGE y se indica al participante:

El comité de selección tomara en consideración el TIPO DE CAMBIO CONTABLE publicado en la SBS, cuando este no tenga información del TIPO DE CAMBIO VENTA; toda vez que según lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE-DGR: "cabe indicar que la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, resultaría razonable que se acepte que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder.

De otro lado se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, podrán actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder, conforme a lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR.

De otro lado, podrá requerirse la aplicación del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según sea el caso, en tanto el documento no altere el contenido esencial de la oferta.

Respecto al 02 punto, primera pregunta NO SE ACOGE y se aclara al participante lo siguiente:

El comité de selección considerará como idóneos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, para el caso que el postor sea sucursal o reorganización societaria, los documentos (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente conforme lo dispone la opinión 216-2017/DTN y opinión 010-2013/DTN respectivamente.

Respecto al 02 punto, segunda pregunta NO SE ACOGE y se aclara al participante lo siguiente:

Que será suficiente para acreditar la capacidad legal de la experiencia presentada con registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria

Respecto al 02 punto, tercera pregunta NO SE ACOGE y se aclara al participante lo siguiente:

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, deberá presentar (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente

Respecto al 02 punto, cuarta pregunta NO SE ACOGE y se aclara al participante lo siguiente:

Serán subsanables los documentos que se encuentren establecidos en los supuestos contemplados en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, independientemente de su procedencia del país de origen, siempre y cuando no alteren el contenido esencial de la oferta.

Respecto al 03 punto NO SE ACOGE y se aclara al participante lo siguiente.

Es responsabilidad del postor acreditar documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero, el importe presentado en el comprobante de pago para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

General

3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

Respecto al 04 punto; NO SE ACOGE

El sustento de la experiencia del postor en la especialidad no está referido a la acreditación de componentes o partidas específicas, sino de contratos de prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria que cuenten con las respectivas conformidades, constancias o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia tal como se ha establecido en el literal B del Anexo 1 de los requisitos de calificación. Para tal efecto la Entidad ha precisado con claridad la definición de consultoría de obras similares.

Respecto al 05 punto; NO SE ACOGE

En el literal B del Anexo 1 de los TDR - requisitos de calificación, se ha establecido la definición de obras similares, donde se ha precisado las definiciones requeridas por el participantes, del mismo modo, en el mismo literal, se ha establecido la definición de obras saneamiento el cual esta acorde a la ficha de homologación aprobado mediante RM 228-2019-VIVIENDA.

Finalmente, en el mismo literal se ha precisado también que para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se aceptaran denominaciones que sustenten fehacientemente trabajos de similares o superiores características a los que son de objeto de convocatoria, para lo cual las terminologías que presenta el participante y postores que pudieran presentarse, corresponde sustentar la equivalencia de la terminología según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:59:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se podrá aceptar como medio de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el procedimiento establecido en la Ley N° 32077.

Se aclara al participante que para la presente contratación, no se esta solicitando prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara dicha precisión en el literal a) del numeral 2.4 Documentos para perfeccionar el contrato

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:59:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, solo se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, de la sección específica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad .

Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la LCE y artículo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al primer párrafo de lo solicitado, el comité de selección no acoge y aclara al participante que conforme a lo estipulado en las bases, los postores únicamente deberán presentar los anexos solicitados por el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases en la forma y condiciones solicitadas por estos anexos.

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

NO SE ACOGE:

Respecto al adelanto directo, se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 156 del RLCE, congruente con en el numeral 32 de los TDR, es potestad de la entidad entregar o no adelantos directos, así como el porcentaje máximo a otorgar de adelanto directo. En ese sentido, en atención a la facultad discrecional de la entidad, congruente con la habilitación de recursos presupuestal estimados para que el contratista pueda iniciar el servicio la Entidad ha establecido que otorgará un adelanto directo de 20% del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:59:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"1) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento d ela ley de contrataciones del estado.

2) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable, asi como el plazo de conformidad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este.

3) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el estudio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, y no del Contratista / Proyectista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.

4) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista / Proyectista.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

Respecto al primer punto; NO SE ACOGE

Se precisa que de existir un hecho generador que conlleva a una ampliación y/o suspensión de plazo en el servicio, estos serán gestionadas según lo indicado en el numeral 13.1.1 de los Términos de Referencia, estando esto de acorde a lo establecido en los artículos 142 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto al segundo punto; NO SE ACOGE

Se precisa que los plazos que tendrá la Entidad para notificar a la supervisión la aprobación u observación de sus productos, se realizarán de acorde a lo señalado en el numeral 168.3 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que el tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independientemente del tiempo que demande en subsanar las observaciones del entregable anterior tal como lo señala el numeral 19.2 de los Términos de Referencia.

Respecto al tercer punto; NO SE ACOGE

Se precisa que conforme lo establecido en el numeral 16.1 de los Términos de referencia, es responsabilidad del Consultor realizar las gestiones ante terceras Entidades, que sean necesarias para la obtención de autorizaciones u otros documentos para cumplir con la finalidad pública del proyecto. La demora de los tramites realizados por el contratista serán de aplicación lo establecido en el Art. 142 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, según corresponda.

Respecto al cuarto punto; NO SE ACOGE

Se indica que la Entidad precisará el plazo para la atención de las consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista / Proyectista, dependiendo de la complejidad de las mismas.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR LO INDICADO PARA EL SERVISIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE:

"que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias."

PUESTO QUE SE ESTAN VULNERANDO PRONUNCIAMIENTOS Y RESOLUCIONES TALES COMO:

PRONUNCIAMIENTO N° 345-2024/OSCE-DGR

Resolución N° 01303-2024 -TCE-S5

CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A CUESTIONAR LAS BASES INTEGRADAS Y ELEVAR AL OSCE.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

EL participante indica que se esta vulnerando sendos pronunciamientos y resoluciones indicados por su representada, para acreditar ello, presenta un pronunciamiento (Emitido para un caso en particular) y una resolución (La cual es resuelta en un caso en concreto y no es un precedente de observancia obligatoria), sin embargo no se sustenta que extremo de la Ley o reglamento de la Contrataciones se habría vulnerado. Sobre el particular indicamos que la Entidad no suprimirá la referida precisión, toda vez que el mismo fue contemplado en el estricto cumplimiento de lo dispuesto del literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que; "las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, (...), SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN la libre concurrencia de proveedores".

finalmente, se precisa que nuestro proyecto contempla obras generales, primarias y secundarias por lo que la experiencia requerida esta acorde al proyecto y no vulnera ningún derecho mas por el contrario promueve la libre participación.

Se pone en conocimiento al participante que de conformidad a lo establecido en el numeral 72.8 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que es potestad de todos los participantes de la presente contratación, solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE en caso lo estimen pertinente, por lo que la entidad estará atento a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Se solicita al Comité de Selección, aclarar lo siguiente:

¿Qué fecha de inicio se considerará para la elaboración de la Programación GANTT y PERT CPM, requeridos en la Metodología de los Factores de Evaluación?

¿La fecha será tentativa a criterio del postor o será propuesto por vuestro despacho? En caso de ser este último, agradeceremos se sirva brindarnos la fecha."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el comité de selección no está solicitando la elaboración de la programación GANTT y PERT CPM para el factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, por lo que es a criterio del postor el presentar en la forma y condiciones que estime conveniente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite, ""Documentos para la admisión de la oferta"" / ""Documentos para acreditar los requisitos de calificación"" / ""Documentación de presentación facultativa"" / ""Oferta económica"" / ""Requisitos para perfeccionar el contrato"".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, Literal A, y numeral 2.2.2, de las bases administrativas SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para la ADMISIÓN DE LA OFERTA."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que conforme a lo estipulado en las bases, los postores deberán presentar mínimamente los anexos solicitados por el numeral 2.2.1.1 Documentación de presentación obligatoria, de la sección específica de las bases en la forma y condiciones solicitadas por estos anexos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite, ""Documentos para la admisión de la oferta"" / ""Documentos para acreditar los requisitos de calificación"" / ""Documentación de presentación facultativa"" / ""Oferta económica"" / ""Requisitos para perfeccionar el contrato"".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, Literal B, y numeral 2.2.1.2 perteneciente a la , ""Sección Específica"", y de las ""TDR"", SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que deberá presentar los documentos solicitados en la forma y condiciones establecidas en los requisitos de calificación, a fin de poder ser considerada CALIFICADA su oferta.

Sera potestad del postor presentar los documentos solicitados en los numerales 2.2.1.2 a efecto de obtener puntaje y/o exoneración del IGV solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite, ""Documentos para la admisión de la oferta"" / ""Documentos para acreditar los requisitos de calificación"" / ""Documentación de presentación facultativa"" / ""Requisitos para perfeccionar el contrato"".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases administrativas SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que para efectos de perfeccionar el contrato, deberá presentar los documentos indicados en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

En el orden de ideas de la consulta anterior, de presentarse el caso que no se haya delimitado en los ""Requisitos para perfeccionar el contrato"" la acreditación del personal no clave, ¿se entenderá que la documentación de este deberá ser presentada al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación?

Es pertinente agregar, que, al momento de suscribir el contrato, las obligaciones contractuales se aceptaron por las partes interesadas; no obstante, la ejecución de las prestaciones no siempre inician de efectuado lo anterior. Usualmente tardan entre un (01) mes a más en hacerse efectivo.

De ese sentido, a los profesionales propuestos, ya sean claves o no claves, se los proponen con la promesa de formalizar el vínculo laboral; sin embargo, debido a retrasos u otros factores que son ajenos de responsabilidad del contratista, terminan desistiendo al puesto pretendido.

Ello implica la búsqueda de otros profesionales que cumplan y/o superen con el mismo perfil, situación que genera transtornos administrativos.

De lo expuesto, solicitamos a vuestro despacho, de ser el caso, permita la presentación de la documentación del personal no clave al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Agradeceremos al Comité que absuelva de manera sustentada y motivada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los términos de referencia, han establecido claramente e indubitavelmente la forma y plazo en el cual se deberá presentar la formación académica y/o experiencia del personal clave y otros profesionales; así mismo también se a establecido claramente la forma en la cual se acreditara al personal técnico de apoyo, por lo que deberán presentar la documentación citada en el plazo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para la elaboración de la oferta, Se solicita indicar si en el Anexo 04 se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que podrá presentar el anexo N° 04 declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra de forma desagregada, o también podrá presentarlo conforme a lo indicado por las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

Bajo el contexto de la solicitud anterior, las Entidades se rigen a la recepción de cualquier documento de acuerdo al horario de su mesa de partes. No obstante, no sucede lo mismo cuando se trató de remitir al contratista algún tipo de documento. La Entidad asume que el documento será recepcionado por el contratista con la sola notificación de éste, sin respetar el horario de envío.

Es decir, las Entidades suelen notificar electrónicamente los documento fuera del horario de atención del contratista, y que, en casos de documentos que tengan carácter de urgencia y contengan un determinado plazo de atención, este será contabilizado, para efectos de la Entidad, a partir de la fecha de notificación (hasta las 23:59 horas).

Por ello, en virtud del cumplimiento del Principio de Transparencia, se solicita que, el horario de la MPD que determinará su distinguido despacho, considerando los antecedentes alcanzados, sea restrictivo tanto para la Entidad como para el Contratista, al momento de la fecha de recepción de documentos."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que de conformidad a lo establecido en el literal b) concordado con el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2023-PCM en atención a la Resolución N°0955-2023-CEB/INDECOPI, se establece que la Plataforma de Trámites Digitales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana.

Así mismo, los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día en la mesa de partes del MVCS, los documentos que ingresen un día no laborable se consideran como presentados el primer día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

Que el desarrollo del servicio no será de manera mensual, puesto que esto se realizará por productos que constan de 05 INFORMES (Entregables), las cuales serán presentados teniendo en consideración los plazos detallados en los numerales 19 y 20 de los Términos de Referencia (Folios 105 al 108 de las bases).

Asimismo, los plazos que tendrá la Entidad para notificar a la supervisión la aprobación u observación de sus productos Entregables, se realizarán de acorde a lo señalado en el numeral 168.3 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	23:55:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

Que los plazos que tendrá la Entidad para realizar los pagos de las valorizaciones de la supervisión, se establecerán en el Contrato, según lo detallado en el Folio 130 de las bases, precisando que esto esta de acorde al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	23:55:47

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuanto de plazo tiene la Entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

Que los plazos que tendrá la Entidad para notificar a la supervisión la aprobación u observación su producto Final, se realizarán de acorde a lo señalado en el numeral 168.3 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	23:55:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

Que los plazos que tendrá la Entidad para realizar los pagos de las valorizaciones de la supervisión, se establecerán en el Contrato, según lo detallado en el Folio 130 de las bases, precisando que esto esta de acorde al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	23:55:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuanto de plazo tiene la Entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?"

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que a través de memorando N° 1947-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP el área usuaria indica:

SE ACLARA:

Que los plazos que tendrá la Entidad para notificar a la supervisión la aprobación u observación su producto Final, se realizarán de acorde a lo señalado en el numeral 168.3 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"Comité de Selección:

De la revisión de las bases administrativas, se puede observar que no se agregó la estructura de costos.

Por lo tanto, agradeceremos a vuestro distinguido despacho, agregue la estructura de costos en formato PDF y EXCEL, al momento de la integración de las bases, con propósito de brindar a los postores información clara y transparente."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que a folios 121 al 123 de las presentes bases, podrá encontrar la estructura de costos solicitada.

De otro lado, también podrá encontrar la estructura de costos valorizada junto con el anexo de resumen ejecutivo publicado en la plataforma del SEACE.

Respecto a la solicitud de entregar la estructura de costos en formato EXCEL se aclara al participante, que no es posible, por cuanto no es un documento oficial, el cual no cuenta con los vistos buenos correspondientes careciendo de efecto legal alguno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SALVACIÓN DEL DISTRITO DEL MANU ¿ PROVINCIA DE MANU ¿ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿ CUI N° 2507567

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar ¿cuál será el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3?, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el objeto de la convocatoria ya se encuentra señalado en el anexo N° 03 declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado por las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null